
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCION Nº	
269	/25

Montevideo, 03 de julio de 2025.

VISTO: el contrato mantenido entre UTEC y el proveedor GARCIA MARCENAL SANDRA BEATRIZ (RUT N° 050098300012) quien es contratado para realizar servicios de catering para eventos en el Instituto Tecnológico Regional Centro Sur.

RESULTANDO: I) que en virtud de la Resolución N° 136/024 de fecha 3 de diciembre del 2024, la Dirección del Instituto Tecnológico Regional Centro Sur, resolvió adjudicar la Compra Directa por excepción N° 206/2024 - en ejercicio de atribuciones delegadas por este Consejo- a la mencionada empresa;

II) que con fecha 27 de marzo del presente, se recibió un informe de la Coordinación y la Secretaría de CEFOMER, en el cual se relata que, en el día de la fecha, en el marco de un evento realizando en el ITR Centro Sur de UTEC, la empresa fue contratada para realizar el servicio de almuerzo y que al momento de abrir uno de los paquetes de alimentos entregados, se constató la presencia de un roedor;

III) que, asimismo, al relato escrito presentado por los colaboradores mencionados, se adiciona como prueba la cámara de seguridad de UTEC en la cual se constata lo relatado;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 21 de abril del 2025, recayó informe jurídico en el cual se concluye que, considerando la entidad del incumplimiento y la prueba aportada, se entiende plenamente configurada la causal de rescisión contractual por incumplimiento grave atribuible al proveedor, prevista tanto en el artículo 70 del TOCAF como en los artículos 13 y 16 del Pliego de Condiciones, por lo que puede procederse a la rescisión del contrato por incumplimiento, dictando el acto administrativo correspondiente, previa vista al proveedor a efectos de que el mismo pueda presentar sus descargos;

II) que el proveedor, dentro del plazo legal, presenta nota manifestando en sustancia su conformidad con la sugerencia realizada en el informe

legal respecto a rescindir del contrato por incumplimiento, realizando algunas consideraciones respecto a la posibilidad de que el roedor haya ingresado en UTEC, sin aportar pruebas que acrediten lo alegado;

III) que con fecha 26 de mayo del 2025, recayó nuevo informe jurídico, en el cual, en sustancia, se mantiene lo informado inicialmente, agregando que, de acuerdo al registro visual, queda en evidencia que el roedor se encontraba en el paquete en el momento en el cual el proveedor lo deja en el salón de UTEC, por lo que se descarta que el mismo haya ingresado en UTEC tal como lo sugiere el proveedor en su nota;

IV) que, finalmente, con fecha 26 de mayo, se otorgó vista de dicho informe al proveedor quien no se presentó a evacuarla en el plazo legal, por lo que se entiende que corresponde proceder a dictar resolución rescindiendo el contrato por incumplimiento del proveedor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 70 del TOCAF, en las Bases y Condiciones que rigieron la Compra Directa por excepción N° 206/2024 y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Rescindir por incumplimiento grave atribuible al proveedor, el contrato mantenido con la empresa **GARCIA MARCENAL SANDRA BEATRIZ (RUT N° 050098300012)** quien es contratada para realizar servicios de catering para eventos en el Instituto Tecnológico Regional Centro Sur, como resultado de la Compra Directa por Excepción N° 206/2024.

2º. Comunicar dicho extremo al Registro de Proveedores del Estado una vez que la presente resolución adquiera firmeza.

3º. Notifíquese al proveedor, a la Dirección de ITR Centro Sur y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos.

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...
Mgter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...
Mgter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica

Signed by:



03D84F19D7F44B6...
Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica